

153

CIRCULAR No. 0227

DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

PARA: RECTORES, RECTORAS, DOCENTES ORIENTADORES, COORDINADORES Y MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL TOLIMA.

ASUNTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, VIOLENCIAS SEXUALES Y DEMÁS VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS.

FECHA: 03 AGO 2026

1. Fundamentación

En cumplimiento de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, de conformidad con la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, la Directiva No. 01 del 4 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones concordantes, y atendiendo el Memorando de la Procuraduría General de la Nación de fecha 22 de julio de 2026, la Secretaría de Educación del Tolima imparte las siguientes orientaciones, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención, detección, atención, protección y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos oficiales y privados de los municipios no certificados del departamento.

La Procuraduría General de la Nación ha exhortado a las Secretarías de Educación a actualizar, fortalecer y difundir los protocolos para la detección y atención de violencias basadas en género y violencias sexuales; garantizar la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; promover la aplicación efectiva de los instrumentos normativos vigentes; y asegurar la protección integral, la no revictimización y la no retaliación frente a víctimas, denunciantes o testigos.

16 - 0 2 2 7

03 AGO 2026

2. Orientaciones y directrices de obligatorio cumplimiento

2.1. Activación inmediata de la Ruta de Atención Integral

Todo establecimiento educativo deberá garantizar, de manera inmediata y diligente, la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar ante situaciones presuntas o conocidas de violencia física, psicológica o sexual, violencia basada en género, acoso escolar o cualquier otra vulneración de derechos que afecte a estudiantes.

La activación de la ruta no podrá estar condicionada a investigaciones internas, recaudo previo de pruebas, conciliaciones, autorizaciones de terceros ni a actuaciones que puedan retrasar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, sin perjuicio del debido registro institucional y de la articulación con las autoridades competentes.

2.2. Actualización y aplicación de protocolos institucionales

Los establecimientos educativos deberán revisar, actualizar y aplicar, según corresponda, los siguientes instrumentos institucionales:

- El Manual de Convivencia Escolar.
- Los protocolos de atención para situaciones Tipo I, II y III.
- Los procedimientos para la detección temprana de violencias basadas en género.
- Los mecanismos de reporte, seguimiento y archivo documental.
- Las rutas de articulación con las entidades competentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

2.3. Socialización masiva de rutas y protocolos

Con el fin de garantizar el conocimiento efectivo de los mecanismos de protección y promover comunidades educativas informadas y corresponsables, todos los establecimientos educativos oficiales y privados deberán adelantar, durante el segundo semestre de 2026, procesos de socialización dirigidos a:

- Docentes y directivos docentes.
- Personal administrativo.
- Estudiantes.
- Padres, madres y acudientes.



0227

03 AGO 2026

- Integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo de Padres y Gobierno Escolar.

Las socializaciones deberán abordar como mínimo:

- Ley 1620 de 2013.
- Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Directiva No. 01 de 2022 del MEN.
- Violencias basadas en género (VBG).
- Violencias sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
- Canales institucionales de denuncia.
- Garantías de protección y restablecimiento de derechos.

2.4. Garantía de no revictimización y no retaliación

Los establecimientos educativos deberán adoptar medidas oportunas, proporcionales y efectivas para garantizar que las víctimas, denunciantes y testigos no sean objeto de:

- Estigmatización.
- Censura.
- Presiones.
- Amenazas.
- Intimidaciones.
- Señalamientos.
- Represalias académicas o disciplinarias.

En consecuencia, se deberán prevenir y abstener de permitir conductas institucionales o particulares que desincentiven, minimicen, invisibilicen u obstaculicen la denuncia de hechos relacionados con presuntas vulneraciones de derechos, garantizando siempre un trato digno, confidencial, respetuoso y protector.

2.5. Funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia

Los Comités Escolares de Convivencia, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, deberán:



15 - 0227

03 AGO 2026

- Garantizar la atención oportuna de los casos reportados.
- Registrar las actuaciones realizadas.
- Verificar la activación de las rutas correspondientes.
- Realizar seguimiento a las medidas adoptadas.
- Coordinar acciones de prevención y promoción de derechos.

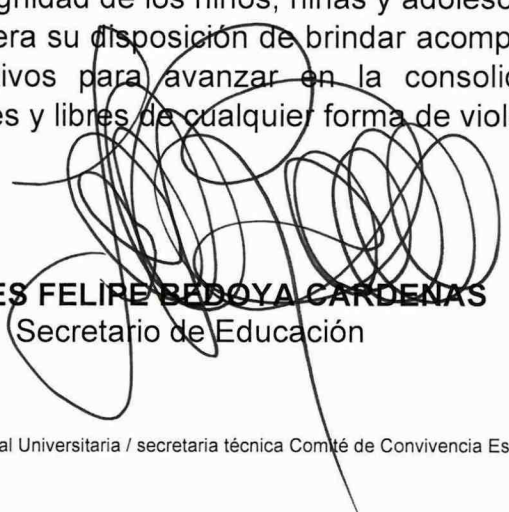
3. Evidencias y seguimiento

Para efectos de seguimiento, verificación y mejora continua, los establecimientos educativos deberán conservar y organizar las evidencias de las acciones desarrolladas, entre ellas:

- Actas de socialización.
- Listados de asistencia.
- Material pedagógico utilizado.
- Actas de Comité Escolar de Convivencia.
- Registros de activación de rutas.
- Evidencias de seguimiento y articulación interinstitucional.

4. Disposición final

Los rectores, rectoras y directores rurales, como responsables de la gestión institucional y de la garantía de derechos en el entorno educativo, deberán liderar la aplicación efectiva de las presentes orientaciones, promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa y fortalecer una cultura institucional de prevención, cuidado, protección y respeto por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. La Secretaría de Educación del Tolima reitera su disposición de brindar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos para avanzar en la consolidación de entornos escolares seguros, protectores y libres de cualquier forma de violencia.


ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación

Vo.Bo. Paola Andrea Flórez Corpus
Directora de Calidad Educativa

Proyecto María del Carmen Ramírez C- Profesional Universitaria / secretaria técnica Comité de Convivencia Escolar